SUPLEMENTO AL NUMERO 1,635

DEL DIARIO DE LA TARDE.

## BREVE CONTESTACION

### AL LIBELO PUBLICADO

POR

**D. MANUEL SAINZ de la MAZA.**

Por J. I.

## *AL PUBLICO.*

Habia resuelto responder con un silencioso desprecio a las crueles invectivas que contiene la publicacion que ha hecho en estos dias D. Manuel Sainz de la Maza; porque creí que esta era la única contestacion que merecian los innobles y groseros desahogos que se ha permitido, so pretexto de desvanecer las injurias que supone se le han hecho á mi nombre en la respuesta de mi Procurador á la acusacion de los Síndicos Lezica y de Hornung. Consideré tambien, que mi buen nombre no podia ser ofendido por un ataque que llevaba en sí el sello de la reprobacion de todos los hombres sensatos, y que mi causa, aunque pintada con los colores mas alarmantes, nada perdia, porque abandonara un libelo dictado por la cólera y el rencor al destino que prepara el buen juicio á semejantes producciones; sin embargo, el respeto que siempre he manifestado hácia la opinion de mis conciudadanos, y el deseo de poner al público imparcial en aptitud de juzgar con rectitud sobre los hechos que han excitado la animosidad de Maza me han impelido á cambiar de propósito y á tomar la pluma, para responder al duelo á muerte á que este me ha provocado.

Al entrar en este debate conozco muy bien las ventajas que Maza tiene sobre mí; pero me alienta la justicia de mi causa, y la conciencia que tengo de que son desmerecidos los reproches y acriminaciones que él me dirige. Una de ellas es, *que siempre se escuchan con complacencia la acusacion y las injurias, al paso que apenas se oye con un secreto disgusto la apología y el elogio.* Otra no menos considerable es, que al dirigirme al público en este negocio, voy á ser juzgado por muchos, á quienes sus pérdidas ó la de sus amigos, un sentimiento extraviado de compasion, ó el temor de perder las ganancias que esperan de mi infortunio, han prevenido irrevocablemente contra mí; pero sépase desde ahora que, armado de la verdad y de la razon, no temo se hagan jugar en mi daño los elementos con que la maledicencia y el odio pretenden sofocar la imponente voz de mi inocencia.

Me propongo ser breve, pero perderia inutilmente el tiempo en leer esta respuesta el que no esté animado de sincero deseo de hacer justicia al que la tenga. No escribo para los que solo buscan en esta clase de publicaciones el sangriento placer de la mordacidad: tampoco pretendo el aplauso de los que no ven en tales contestaciones sino la arena en que se desgarra impunemente el crédito ageno: quiero únicamente hacer un llamamiento á la conconciencia de los hombres juiciosos y despreocupados, únicos cuyos votos pueden lisonjear al ofendido; en fin, me propongo vindicar los derechos de la verdad y de mi honor, dejando en su lugar el de mi contendor, y mis armas serán tan nobles como el objeto de este escrito:—las del convencimiento y de la persuacion. Quédese, pues, Maza en posesion de las que ha sabido esgrimir con tanta destreza, que jamas me ocurrirá el pensamiento de disputárselas. He creido oportuno anticipar estas prevenciones para que no se busque vanamente en mi contestacion lo que no se ha de encontrar en ella; y despues de haberlas hecho con franqueza, no se extrañe que entre sin recelo en un debate, que solo podria temer el que no se halle asegurado como yo en el testimonio propio de su inocencia.

Para atacarme con mas impunidad, Maza ha tenido que suponerse ofendido por mí y que apropiarse el tono del que quiere mas bien interesar á sus lectores con el afectado dolor de una injuria supuesta, que con el lenguage sencillo, franco y persuasivo de la verdad. El se ha propuesto hablar al sentimiende los incautos, y no á la razon de los hombres pensadores; y para desenvolver este plan, se presenta al público como la víctima de las invectivas mas graves, como un desgraciado que por una funesta fatalidad ha caido bajo los tiros que dice le ha dirigido *la sangrienta* pluma de mi Procurador; y en una palabra, como un desventurado, á quien la calumnia obliga á vindicar su honor ante el tribunal de la opinion pública que ha sido testigo de sus ofensas. Al aspecto de este artificioso aparato, preparado para sorprender el candor y buena fé, cualquiera se encontraria inclinado á creer, que Maza habia sido inhumanamente sacrificado al interes de mi propia defensa, y que por triunfar de la acusacion que hoy pesa sobre mi inocencia, no he reparado en herir alevosamente su real, antigua y solida reputacion; pero pésense imparcialmente los motivos de sus quejas, hágase una prolija descomposicion de los conceptos que han provocado su indignacion, y no se encontrará otra cosa de positivo que una ficcion torpe de parte del libelista, dirigida al solo objeto de cubrirse con la piel del cordero para despedazarme con toda la saña y ferocidad de un tigre.

El mismo Maza ofrece en extracto el periodo que ha irritado su pundonor ¿y tiene algo de ofensivo á su persona? ¿Hay en él alguna frase, alguna expresion que pueda calificarse como un ultrage á la reputacion de aquel testigo? ¿Se ha avanzado alguna idea que la Ley no me permita, cuando se vé desgarrada la mia por los que han jurado perderme á trueque de salvar sus intereses pecuniarios de la desgracia en que han sido envueltos? Esta es la cuestion que Maza debió poner en claro antes de lanzarse contra mí con las armas vedadas de los dicterios y sarcasmos, y esta la que ha dejado al juicio tumultuario de la vulgaridad, por no perder la ocasion que le ha ofrecido mi defensa para hacerme el objeto del desprecio y de la animosidad de mis perseguidores.

Usando del imprescriptible derecho que dan al acusado nuestros códigos, y los de todo el mundo civilizado, objeté al testimonio de Maza dos tachas legales, una dirigida á su persona, y otra á su declaracion. La primera tendia á manifestar que teniendo interes en el buen éxito de la acusacion que han emprendido los Síndicos, no podia servir de testigo contra mí; y la segunda se dirigia á probar, que envolviendo aquella una falsedad visible era indigna de fé en un juicio tan grave como el que se sigue á consecuencia de las falsificaciones y hurtos perpetrados por Hornung. ¿Y estas tachas importan un ultrage? ¿Qué es lo que las constituye tales? ¿En qué consiste el agravio que tanto ha exasperado la delicadeza y el honor de mi provocador? Yo no lo descubro, ni podrá descubrirlo cualquiera que tenga un mediano conocimiento de lo que en el idioma legal se entiende por injuria.

Ni las palabras ni los hechos son reputados en sí mismos como injurias, cuando se les considera abstraidos de la intencion del que las dice ó ejecuta. El ánimo doloso, y el deseo reprensible de ofender á la persona contra quien se dirigen es lo único que les dá el colorido de tales, y lo único que los convierte en verdaderos delitos; así que, donde faltan estos elementos no hay injuria, no hay ofensa que vindicar ante los Magistrados. El que hace ó dice alguna cosa en ejércicio de un derecho no comete una injuria; porque, prescindiendo de que es inaplicable esta calificacion á un dicho ó acto ejecutado bajo la salvaguardia de la Ley que le permite, una presuncion racional excluye esa intencion depravada en que consiste la esencia de semejante delito; de suerte que, habiendo tachado la persona y declaracion de Maza porque el Legislador me autoriza para ello, yo no le he injuriado como tan gratuitamente lo supone. Para legitimar sus quejas, y hacerse lugar á una vindicacion innecesaria debió al menos demostrar que he abusado de aquel derecho, y que he abusado por proporcionarme la bárbara satisfaccion que él ha tomado sobre mí. ¿Y cómo ha cumplido este deber? ¿Cuáles son las pruebas que nos ministra sobre el particular? Vamos á verlas.

El asegura que no es acreedor del concurso de Lezica, como lo dijo mi Procurador en su respuesta á la acusacion de la Sindicatura, porque la accion que le hacia aparecer en aquel carácter terminó á su favor hace algun tiempo. ¿Y qué tenemos con esto? ¿Este hecho destruye acaso la certeza de la tacha? ¿Prueba por ventura que no debí objetársela judicialmente como uno de mis medios de defensa? Lo mas que el podia deducir de aquí es, que por aquella accion no debe ser considerado acreedor de la casa indicada; pero con esto nada habrá avanzado que favorezca su designio, nada que comprometa la circunspeccion con que he repulsado su testimonio. Yo le taché como interesado en uno de los concursos á cuyo nombre se me persigue, porque supe por conductos fidedignos que representaba allí una accion de diez mil pesos; y desde el punto que él mismo reconoce en su libelo la verdad de este hecho, es indiferente al fondo de las cosas, que tal accion le pertenezca en propiedad, ó que corresponda á unos vecinos del Entre-Rios. ¿Varia esta circunstancia la naturaleza del caso? ¿Por que no ejercite derechos propios en el concurso de Lezica, Maza es persona hábil para testificar contra mí, y viene á ser ilegal la tacha? Nada de esto. La Ley prohibe con sobrada razon que los Procuradores, Tutores, Albaceas, Abogados, y generalmente todos los que se hallan encargados de negocios agenos, puedan declarar en aquellas causas en que tienen interes las personas á quienes representan; porque, obrando contra ellos una justa sospecha de parcialidad, los reputa inhabiles para servir de órganos á la verdad. Desde el momento que Maza se hallaba colocado por su representacion bajo el influjo de los motivos de tal prohibicion, la tacha fué legítima, no solo porque pude deducirla, sino tambien porque el hecho sobre que se funda es real y verdadero, segun él mismo lo confiesa. ¿Y es esto fingir con el designio de hacerme de un título para calumniar? Mejor habria estado á Maza defenderse de la tacha que él mismo nos descubre, que figurar una injuria para dar un innoble despique á sus resentimientos, ó servir á las siniestras miras de mis perseguidores.

A la luz de estas indicaciones se vé cuan inútilmente invoca el recuerdo de su intachable conducta por mas de veinte años, para purgar la sospecha legal de su parcialidad. Está bien que las personas que conocen su probidad, los que tienen datos seguros de su inflexible honradez, y de la superioridad de su carácter, juzguen que no era capaz de ceder á las seducciones del interes, y faltar á la verdad de lo que se le ha preguntado en mi causa; pero el Legislador no le conocia, no tenia idéa alguna de las relevantes prendas que le adornan cuando estableció sobre el conocimiento íntimo de la naturaleza humana las reglas que excluyen ciertas personas de la testificacion; y por lo mismo no pudo hacer á su favor una honrosa excepcion que le colocára entre el número de los escogidos. La Ley que no tiene acepcion de personas, la Ley que considera como iguales á todos los hombres, la Ley que solo dirige sus preceptos á la asociacion y no á los individuos; y en fin, la Ley que jamas calcula la justicia de sus disposiciones concretadas á determinados objetos, y que mira solamente lo que sucede comunmente, atendida la fragilidad de nuestra especie, es la que hace sospechosa las atestaciones de Maza, en las mismas circunstancias en que lo serían las de cualquier otro que careciera de los títulos que él alega al respeto y á la infalibilidad de un oráculo. Al tachar su persona se dedujo la razon de la exclusion legal, el motivo de la sospecha no del hombre sino del Legislador; y si le comprende, bien sea como á acreedor, bien como á representante de los que le confiaron su fortuna, ha perdido vanamente el tiempo en hacer la apología de su antigua honradez y de su incapacidad para quebrantar la verdad; porque nada de esto puede desvanecer á los ojos de la Ley la presuncion contraria, ni constituirle fuera del alcance de las prohibiciones que ella pronuncia.

Estas indicaciones son mas que suficientes para demostrar que, por cualquier lado que se consideren los motivos de queja que Maza ha deducido en su respuesta, no ha tenido razon para atacarme, y que al hacerlo ha cometido un acto clásico de injusticia tanto mas irritante é inmoral cuanto que se ha dirigido contra una persona oprimida por una acusacion criminal y por el interes de los que han echado anticipadamente suertes sobre su fortuna. Si la tacha fué verdaderamente legal: si la forma en que se propuso lo era tambien: si el fin con que se alegó fué honesto y aprobado por las Leyes ¿dónde está la pretendida injuria? ¿Dónde la causa de ese bárbaro y desapiadado encarnizamiento de que Maza ha hecho alarde sobre un desgraciado? Entiendo bien que algunos por pura malevolencia, y otros porque no se hayan elevado jamas á la altura de los principios, querrán encontrar siempre en la simple enunciacion de la tacha un agravio y una ofensa horrible; pero séame permitido repetir, que no escribo para estos, y que su sufragio nada puede pesar en la balanza del juicio que se forme sobre el mérito de estos debates. Entretanto, el medio mismo que ha elegido Maza para vindicarse ha venido á evidenciar la justicia y el acierto con que reproché su testimonio ante los Magistrados que me juzgan. Sin un odio inveterado contra mi persona, sin una enemistad profunda y arraigada, y sin un deseo irresistible de hacerme mal, Maza no ha podido lanzarse sobre mí con toda la rabia y el furor de un frenético ¡Y es él quien reclama los derechos de un testigo imparcial, él quien pretende todos los miramientos de una persona á quien no pueden tocar las sospechas de la Ley!!!

Taché tambien la declaracion de Maza, porque negó que yo le hubiese mostrado la órden de la casa de Lezica para que tuviera á mi disposicion los cueros depositados en su barraca; y en esto tampoco pensé en injuriarle, ni hacerle desmerecer en el concepto de los Jueces. Las Leyes me autorizan para impugnar los dichos que me perjudican ¿y cómo podia hacerlo en el caso de Maza, sino alegaba contra ellos la falsedad que envuelven en mi opinion? ¿Ni cómo podia objetarles esta tacha sin agregar al mismo tiempo que habia faltado al juramento? ¿Qué arbitrio me quedaba para hacer valer este medio de defensa, si por contemporizar con la delicadeza del testigo, despreciaba el único que me preparan la Ley y la naturaleza de las cosas? Si era falsa para mí la declaracion de Maza ¿de qué términos debí servirme, que expresando este pensamiento, le ahorrasen el disgusto de su ponerse ofendido? Los circunloquios, las perífrasis y los diversos giros de la locucion no podian alterar la substancia de las ideas; y por mas rodeos que hubiera dado para enunciarlas jamas habria logrado su disfraz, y aquel testigo siempre habria encontrado motivos para quejarse de mí. Yo me ví en la alternativa de reconocer su declaracion como verdadera, ó de refutarla como falsa: lo primero habria lisongeado seguramente á Maza, mas lo segundo satisfacía mi conciencia y las exigencias de mi propia defensa; así pues, yo no debí trepidar un solo momento en elegir este extremo, no solamente porque era el que favorecía la verdad, sino tambien porque era una de las excepciones que podia oponer á las imputaciones de mis enemigos.

Al adoptar este partido no obré por animosidad y por capricho, pues para legalizar la tacha indiqué dos consideraciones poderosas, que hoy subsisten á pesar de la empeñosa refutacion de Maza. Para desvanecerlas, él ha tratado de demostrar la verdad de su declaracion en el punto de nuestra disconformidad; pero por desgracia ningun otro fruto ha conseguido de semejante tarea, que el contento producido en los que desean sacarme criminal de cualquier modo. Examinaré sus argumentos, y quedarán convencidos de esta verdad todos los que quieran escuchar impasiblemente la voz del convencimiento.

Maza dice, que para llenar el único objeto que yo podia tener en mira respecto de los cueros, no bastaba que yo le exhibiera la órden de la casa de Lezica, sino que debia precisamente entregársela; porque á él iba dirigida, y porque, siendo el documento con que debia resguardar su responsabilidad, le pertenecia indisputablemente. Este raciocinio que tanto aplauso ha merecido á los que no quieren discurrir de temor de encontrar algo que pueda favorecerme, es un sofisma bien despreciable, que no puede resistir las miradas penetrantes de un exámen ilustrado é imparcial. Todo él descansa en la falsa y gratuita suposicion de que la órden indicada pertenecia al depositario de los cueros y no á mí que era el tenedor legal; pero este es un error grosero, que cualquiera descubrirá sin esfuerzo desde el momento que se consulte á la simple razon y buen sentido. En la época en que hablé á Maza de los cueros la órden no le pertenecia en sentido alguno: antes de entregárseme por la casa que la dió, era de su legítima propiedad: despues de haberla pasado á mi poder vino á ser esclusivamente mia, porque era el único interesado en su cumplimiento; y solo despues de ejecutada habria pertenecido á Maza, por la sencilla razon de que solo desde aquel instante le importaba tenerla, para acreditar las entregas que me hubiese verificado. Esta doctrina podia probársela á Maza con las mejores y mas respetables autoridades; mas ocurriré con preferencia á un ejemplo vulgar, ya que la naturaleza de esta discusion no me permite echar mano de aquella especie de argumentos. Ticio gira una letra contra Cayo y á favor de Sempronio ¿de quien es el título? De Sempronio; porque á él es á quien debe hacerse el pago, porque acredita su derecho exclusivo á una

determinada cantidad, y porque en su interes es precisamente que ha sido librado. Esto es lo que saben todos, y esto lo que solo Maza ha podido dudar ó contradecir para fundar sobre una equivocacion clásica las inculpaciones inmerecidas con que ha querido denigrarme.

Si la órden me pertenecia, yo llené el objeto con que se me dió con el solo hecho de haberla exhibido á Maza, y ni él ni persona alguna podia obligarme á abandonársela. Los recibos que este otorgó á la casa de Lezica bastaban en circunstancias comunes para constituir á mi favor el derecho que me dió sobre los cueros; pero respecto de Maza me era necesaria todavía esa órden para el efecto de acreditar que tales documentos habian venido á mi poder de una manera legal; así que yo no podia desprenderme de ella, sin privarme del medio probatorio de que debia servirme para legitimar mis acciones en cualquier evento desgraciado. Si la órden me hubiera sido hurtada ¿quien habria demandado en juicio su devolucion? Si se hubiera extraviado ¿quién deberia exigir otra nueva á la casa de Lezica? Seguramente que yo y no Maza; porque al paso que para él era indiferente tener los cueros á nombre de uno ú otro, á mí me importaba que se conservasen á mi disposicion y no á la de la casa de Lezica. Esto convence qué la órden no pertenecia á Maza en todo el tiempo que estuvo en mis manos, y que apenas pudo alegar derechos á su propiedad en el único caso de haberla cumplido por la entrega que jamás le exigí.

Se dirá quizás, que aunque la órden no perteneciera á Maza debí entregársela, para que diese entrada á los cueros á mi propio nombre. Yo no veo tal necesidad, por mas que se alegue para comprobarla la costumbre de los dueños de barraca. Para esto era suficiente que se la mostrára con sus recibos como lo hize en mi almacen; y si á pesar de esto no puso el respectivo asiento en sus Libros, no fué porque no hubiera visto aquel documento en mi poder, sino porque, ó creyó innecesaria semejante diligencia, ó por algun otro motivo que no es del caso investigar. Si es efectiva la práctica que aquel alega, si para hacer sus asientos necesitaba tener á la vista la órden mencionada ¿por qué no me la exigió cuando le dije que los cueros me pertenecian? ¿Por qué no me advirtió entónces tal necesidad para que se la diera con cargo de devolucion? ¿Porqué no me anunció que tal requisito era indispensable para asegurar mis derechos, por qué en fin guardó sobre esto un silencio que debia dejarme completamente engañado acerca de la legalidad y suficiencia de mi aviso á los objetos que me proponia? Esto seria inexplicable en la conducta de cualquier hombre; pero lo es mucho mas en la de un comerciante á quien la naturaleza de su profesion obliga á no perder jamás de vista la verdad y buena fé. Así pues, si es cierto que la órden debió ir á poder de Maza, él no se condujo conmigo como se conducen los comerciantes de su clase, cuando oyéndome hablar de los cueros no me la exigió; y si lo contrario, falla la basa de sus argumentos, y queda establecido cuando ménos, que al hacerlos creyó erradamente que pasarian sin otro exámen que el de sus parciales.

Agrega Maza, que yo no ejercí acto alguno de dominio respecto de los cueros, que nunca me tuvo por dueño de ellos, que jamás se me dirigió acerca de esto; y en una palabra que la casa de Lezica y no yo fué quien pagó los gastos que causaron en su barraca. ¿Y que pretende deducir de todo esto? ¿Qué no le mostré la órden? Este es un dislate de tanta magnitud como los denuestos que me ha prodigado. Para hacer efectivo el derecho de prenda que se me dió sobre los cueros no necesitaba otra cosa que anunciar á Maza esta transacion, acreditándola con la exhibicion de la órden y sus recibos. ¿Qué otro acto debí ejercer para conservar mi accion sobre aquellos efectos? Confieso que los ignoro; y habria deseado que Maza los hubiera indicado siquiera en vez de ocuparse en arrojar especies vagas, que nada significan y nada valen en una discusion en que solo pueden satifacer los resultados. Despues de esto, nada importa que Maza no me reconociera por dueño, ni tratase conmigo cosa alguna relativa á los cueros. Lo primero prueba únicamente que él no cumplió con los deberes de su oficio, y lo segundo que yo no tenia que decirle, ni encargarle fuera de la conservacion de aquellos que ya le habia recomendado en la entrevista que accidentalmente tuvimos en mi propio almacen. Por io demas, si la casa de Lezica pagó el barracage de los cueros, hizo lo que debia; porque siendo ella quienlos extrajo, no podia dejar de cumplir con un deber que le incumbia. ¿Querria Maza que yo le abonara los gastos de unos efectos de que habia dispuesto aquella casa? ¡Qué pretension, que argumento tan propio del que á penas ha podido discurrir los medios reprobados de que se ha valido, para hacerme el vil juguete de la malevolencia y de las pasiones de los que han conspirado contra mi inocencia!

La última prueba que alega Maza para sostener que no le mostré la órden es, que en el tiempo medio entre su fecha y mi devolucion entregó á la casa de Lezica las dos terceras partes de los cueros depositados. O yo sufro una notable equivocacion, ó este argumento léjos de urgirme, compromete altamente al mismo que le ha formado. Esta revelacion era lo único que nos faltaba para que todos se aperciban del motivo que ha arrastrado á Maza á negar judicialmente la exhibicion de aquella órden. Esas entregas fueron ejecutadas sin mi noticia, y sin que la casa que las solicitó le exhibiera los recibos primitivos que pararon en mi poder hasta el 5 de Junio de 1835. En esta fecha se me exigieron, sin duda porque Maza los reclamó para verificar la última entrega que ejecutó en aquel dia; y yo no tuve inconveniente en pasarlos á la casa de Lezica, porque entónces habia desaparecido casi totalmente la razon porque se me dieron. Maza sabia que los cueros me pertenecian, puesto que confiesa que yo se lo anuncié; y á pesar de esto, él procedió á entregarlos á Lezica sin mi noticia y permiso, porque le ofrecieron tal vez allanar cualquiera dificultad que pudiera producir su condescendencia: temió que, descubierto este paso ilegal, quedaria comprometida su buena opinion en el ejercicio que tiene; y he ahí porque, deseando salvarse de este apuro, tomó el partido indecoroso de negar en juicio que yo puse á su vista la órden y sus propios recibos. Júzguese de las acciones de Maza por sus motivos, valórese su interes en estas ocurrencias, y se reconocerá sin violencia la exactitud de esta deduccion, así como la justicia con que argüí de falsa su declaracion.

Desde el momento que Maza supo por mí que habia negociado los cueros, debió tenerlos á mi disposicion á Ley de depósito, y no entregarlos á persona alguna sin mi órden. ¿Y por qué los entregó á la casa de Lezica? ¿Sería acaso porque no dio crédito á mi anuncio? Si este fué el motivo, él obró con un doblez reprensible en no pedirme los títulos que justificaban mis derechos, y en no advertirme cual era la conducta que se proponia por el defecto de su exhibicion; porque su silencio en tal caso, haciéndome entender su conformidad, tendia necesariamente á dejarme burlado, y á inutilizar mi garantía. Pero sea de esto lo que fuere, si Maza tuvo motivos para dudar de mi veracidad, si no quiso obrar conmigo con lealtad y franqueza, debió cuando ménos impartirme un aviso de atencion de las pretensiones de la casa de Lezica, para que conociéndolas, pudiera esclarecer la pertenencia de los cueros, y evitar así el peligro que de lo contrario correria su responsabilidad. ¿Y qué razon tuvo para no hacerlo ántes de dar un paso que podia traerle un sério compromiso? ¿Por qué no cumplió con un deber que en nada le perjudicaba, y que podia ser para mí de un grande interes? La contestacion es bien sencilla. El quiso darme una muestra de su desprecio, y de su odio, y por esto es que faltó á un deber de cortesia que cualquier otro habria llenado en su caso; pero esto mismo establece que no ha podido testificar legalmente contra mí, y que me conduje con una prudencia bien laudable al desechar su persona por defecto de imparcialidad.

He desvanecido todos los hechos y argumentos con que Maza ha querido persuadir la verdad de su declaracion en la parte que hace referencia á la exhibicion de la órden que obtuve contra él de la casa de Lezica; y tengo la confianza que si restare todavía algun escrúpulo por salvar, será fácilmente disipado si se adelanta el discurso sobre las mismas basas de mis reflexiones. He sacrificado un sin número de observaciones importantes al propósito de ser breve; pero el público ilustrado las descubrirá facilmente en los fundamentos que he sentado en el curso de esta contestacion. La decencia y mis principios me han impedido responder á las personalidades á que ha descendido Maza; sin embargo, tengo por seguro que ellas ocuparán en la opinion de los hombres juiciosos el lugar que se merecen. El no ha respetado la desgracia de mi posicion: ha atropellado los derechos que me confiere el infortunio: se ha complacido en irritar contra mi los ánimos y en fortificar las prevenciones de los que temen como un mal el triunfo de mi causa; y por decirlo todo, representando á la vez el papel de acusador, de testigo y de Juez, fulmina los cargos, los atestigua con su palabra y juzga al fin sin apelacion del resultado de mi defensa:—como si todo esto fuera necesario para agregar un nuevo timbre á su reputacion y buen nombre ¿Es esta la conducta de un caballero? ¿La generosidad y la nobleza permiten esta clase de venganzas? ¿Las autoriza por ventura la moral? Si la satisfaccion desapiadada que ha querido tomar sobre mí la hubiera exigido en campo igual para ambos: si nuestras armas y nuestra situacion fueran comunes, entonces le habria quedado quizás la honra efimera del ataque; pero cuando la pretende en las circunstancias dificiles en que me han colocado mil accidentes de que él mismo no está exento, apenas puede conseguir el oprobio y la vergüenza de semejante villanía. ¡Ojalá que, mas feliz que yo en la carrera de su vida, no tenga que lamentar alguna vez el funesto influjo de una irresistible fatalidad, y que jamas sienta empañarse con las obscuras nubes de la duda y de la sospecha el brillo pasagero de esa reputacion á que ha ofrecido el cruento sacrificio de la mia!!!

Tampoco he querido responder al parangon personal con que termina su libelo, porque mi opinion y mi crédito no se hallan á la merced de su lengua. El público juzgará sobre esto, ya que es él quien nos dispensa el favor de un buen nombre. Entretanto yo debo cerrar esta contestacion protextando abstenerme de ulteriores debates, que no pueden tener un objeto de utilidad desde que no se discurra por los contendentes con el noble deseo de encontrar la verdad. Si contando Maza con la irrevocabilidad de tal resolucion, volviere sobre esta respuesta: si desconociendo la ninguna importancia de esta especie de cuestiones, en que solamente se interesa el amor propio de los que las agitan, pretendiere perpetuar nuestra contienda, entiéndase que tendré bastante superioridad sobre mí para no alimentarla por mi parte, por mas que pudiera lisongearme la certeza del triunfo sobre un adversario poderoso; y que abandonándole desde ahora la simple gloria de quedarse con el campo, le dejaré tambien la displicencia y el fastidio que ha producido ya la vana pretension de interesar al público en la decision de estas querellas.

*José de Iturriaga.*

IMPRENTA ARGENTINA, CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 37.